

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 19 Y 36, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII BIS “DE LA PROMOCIÓN DIGITAL Y COMERCIO ELECTRÓNICO ARTESANAL”; Y LOS ARTÍCULOS 37 BIS, 37 TER, 37 QUÁTER Y 37 QUINQUES, AL CAPÍTULO VII BIS, DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 10, 19 y 36, y se adicionan el Capítulo VII Bis “De la Promoción Digital y Comercio Electrónico Artesanal”, y los artículos 37 bis, 37 ter, 37 quáter y 37 quinquies, al Capítulo VII Bis, de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector artesanal es un pilar fundamental en el ámbito nacional e internacional, no solo por su capacidad para generar empleo y sustento económico, sino también por su invaluable aporte como vehículo de transmisión de emociones, tradiciones y creencias. Cada pieza artesanal trasciende su naturaleza material para convertirse en una manifestación tangible de la historia, identidad y creatividad de las comunidades que la producen.

Desde tiempos prehistóricos, las civilizaciones humanas han recurrido a la elaboración de productos artesanales, inicialmente motivadas por la necesidad de herramientas y objetos utilitarios. Con el paso del tiempo, estas creaciones adquirieron un profundo valor simbólico y cultural, representando cosmovisiones, rituales y la esencia misma de las sociedades que las originaron.

La artesanía no sólo preserva las raíces históricas de los pueblos, sino que fortalece las identidades locales y nacionales, promoviendo técnicas tradicionales en riesgo de desaparecer ante el avance de la industrialización. Hoy en día, su producción adquiere relevancia en términos de sostenibilidad, dado que muchos artesanos emplean materiales locales y procesos respetuosos con el medio ambiente, creando productos únicos y duraderos con una menor

huella ecológica en comparación con la producción industrial.

En el caso de México, las artesanías representan un componente esencial de la identidad cultural y tienen un impacto económico significativo. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 la producción artesanal generó ingresos por 153,437 millones de pesos, equivalentes al 0.6% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y al 20.8% del PIB del sector cultural. Asimismo, el sector artesanal proporcionó 479,655 empleos remunerados, representando el 37.7% del empleo total del sector cultural. Durante ese año, los hogares mexicanos destinaron 154,810 millones de pesos a la adquisición de artesanías, mientras que las exportaciones alcanzaron un valor de 5,339 millones de dólares, consolidando a las artesanías mexicanas como referentes de calidad y diversidad en el mercado global.

Eventos como el Desfile de Alebrijes Monumentales en la Ciudad de México destacan la importancia cultural y económica de estas expresiones artísticas, atrayendo tanto a locales como a turistas nacionales e internacionales. Estas actividades reafirman el papel de la artesanía como motor económico y como pilar en la conservación del patrimonio cultural de México.

En el ámbito estatal, Michoacán es ampliamente reconocido por su rica tradición artesanal, que no solo preserva el patrimonio cultural, sino que también impulsa la economía local. El Tianguis Artesanal de “Domingo de Ramos” en Uruapan, por ejemplo, generó en 2022 una derrama económica histórica de 25.6 millones de pesos, beneficiando a más de 1,500 artesanas y artesanos. Michoacán alberga más de 30 tipos de artesanías, incluyendo alfarería, textiles, trabajo en metal, madera y laca, consolidándose como un bastión de la tradición artesanal en México y el mundo.

Entre las comunidades artesanales más destacadas se encuentran:

- Santa Clara del Cobre: Aproximadamente el 82% de su población se dedica a la elaboración de artículos de cobre martillado, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional por su calidad y diseño.
- Capula: Reconocida por su cerámica y las icónicas figuras de “Catrinas”, que reflejan la creatividad y tradición de sus artesanos.
- Tlalpujahua: Famosa por la producción de esferas navideñas de vidrio soplado y pintadas a mano,

exportadas a diversos países y ampliamente valoradas por su belleza y delicadeza.

- San Nicolás Obispo: Destacado por la producción de molcajetes de basalto, piezas que combinan funcionalidad y tradición, esenciales en la cocina mexicana y símbolo del ingenio artesanal de la región.
- Quiroga: Conocida como un centro comercial artesanal, ofrece una amplia variedad de productos elaborados por comunidades circundantes, incluyendo textiles, cerámica y madera tallada, convirtiéndose en un punto clave para la promoción y distribución de artesanías michoacanas.
- Tzintzuntzan: Este Pueblo Mágico destaca por su cerámica vidriada, piezas decorativas y utilitarias, además de figuras de tule y madera que preservan técnicas ancestrales heredadas de la época prehispánica.
- Santa Fe de la Laguna: Reconocida por sus piezas de alfarería negra y su singular arte en cerámica polícroma, que combina elementos tradicionales con toques contemporáneos. Esta comunidad también es famosa por ser un ícono cultural purépecha, preservando una fuerte identidad indígena en cada una de sus creaciones.
- Cuanajo: Destacado por la fabricación de muebles finos y accesibles, elaborados artesanalmente con maderas locales como el pino y el cedro. La calidad, diseño y funcionalidad de sus piezas han convertido a esta comunidad en un referente nacional en carpintería artesanal.

Ejemplos de Éxito Nacionales e Internacionales

El éxito en la promoción y comercialización de artesanías mediante herramientas digitales y estrategias de mercado se ejemplifica en los siguientes casos:

1. Zikuri (México): Plataforma digital que comercializa arte huichol en más de 20 países, utilizando herramientas como Etsy y Amazon Handmade.
2. Etsy: Plataforma internacional que conecta a miles de artesanos de todo el mundo con consumidores globales, destacando casos como textiles guatemaltecos y cerámica marroquí.
3. Novica: Organización que trabaja con comunidades de México, Perú y Tailandia, generando ingresos justos para los artesanos mediante comercio justo.
4. Shopify para Artesanías: Caso en Bali donde artesanos han creado tiendas en línea para vender muebles y textiles a Europa y América, aumentando sus ganancias al eliminar intermediarios.

Conclusión y Justificación de la Iniciativa

Los casos de éxito mencionados demuestran que el uso de plataformas digitales, alianzas estratégicas

y la implementación de principios de comercio justo son herramientas clave para conectar a los artesanos con mercados globales, revalorizando sus tradiciones y generando mayores ingresos. En este contexto, las ventas en línea han revolucionado la forma de comercializar todo tipo de mercancías, permitiendo superar barreras geográficas, aumentar el alcance de los productos y reducir costos de distribución.

Para los artesanos, la digitalización no solo representa una oportunidad de expandir sus mercados, sino también un medio esencial para preservar y difundir su legado cultural en un mundo cada vez más globalizado y conectado. Al adoptar herramientas tecnológicas y comerciales modernas, se fortalece su capacidad de competir en condiciones más equitativas, al tiempo que se protege la riqueza cultural y se asegura la sostenibilidad económica de sus comunidades.

Con base en lo anterior, esta iniciativa tiene como objeto reformar y/o crear políticas públicas, leyes y programas que impulsen la incorporación del sector artesanal a los mercados digitales, promoviendo su acceso a plataformas de comercio electrónico, capacitación en habilidades tecnológicas y recursos que faciliten su participación activa en los mercados globales. Este enfoque permitirá garantizar no solo la viabilidad económica del sector artesanal, sino también su preservación como un componente esencial del patrimonio cultural de Michoacán y de México.

Esta iniciativa se plantea bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo	
Dice	Debe Decir
ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría de Turismo, el ejercicio de las atribuciones siguientes: I. a la II. ... III. Promover entre los prestadores de servicios turísticos la adquisición de artesanías elaboradas por artesanos del Estado, para ser utilizadas con fines utilitarios y ornamentales en sus establecimientos, utilizando para tal fin, los catálogos elaborados por la Casart Michoacán; y, IV. Los (sic) demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.	ARTÍCULO 10. ... I. a la II. ... III. Promover entre los prestadores de servicios turísticos la adquisición de artesanías elaboradas por artesanos del Estado, para ser utilizadas con fines utilitarios y ornamentales en sus establecimientos, utilizando para tal fin, los catálogos elaborados por la Casart Michoacán; IV. Promover, en colaboración con la Casart Michoacán, la inclusión de las artesanías del estado en plataformas digitales turísticas y de comercio electrónico, asegurando su visibilidad y valorización en mercados globales; y, V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
ARTÍCULO 19. Corresponde a la Casart Michoacán, el ejercicio de las atribuciones siguientes: I. a la XXVI. ...	ARTÍCULO 19. ... I. a la XXVI. ... XXVII. Diseñar, implementar y gestionar plataformas digitales propias o en colaboración con instituciones públicas y privadas para la comercialización de productos artesanales, garantizando el comercio justo y la promoción cultural de las artesanías michoacanas; XXVIII. Brindar capacitación tecnológica y en comercio digital a los artesanos para mejorar su acceso y competitividad en mercados nacionales e internacionales; y, XXIX. Celebrar convenios con plataformas de comercio electrónico nacionales e internacionales, como Etsy, Amazon Handmade y Shopify, para posicionar los productos artesanales del estado en dichos mercados.
ARTÍCULO 36. Los recursos del Fondo podrán destinarse a: I. a la II. ... III. Programas de comercialización nacional e internacional; IV. a la VI. ...	ARTÍCULO 36. Los recursos del Fondo podrán destinarse a: I. a la II. ... III. Programas de comercialización nacional e internacional, incluyendo la implementación de plataformas digitales, capacitaciones tecnológicas y el fortalecimiento de la presencia de artesanías michoacanas en mercados digitales globales; IV. a la VI. ...
Sin correlativo	CAPÍTULO VII BIS DE LA PROMOCIÓN DIGITAL Y COMERCIO ELECTRÓNICO ARTESANAL
Sin correlativo	ARTÍCULO 37 BIS. La Casart Michoacán será responsable de fomentar la integración del sector artesanal en los mercados digitales, priorizando el acceso a herramientas tecnológicas que les permitan comercializar sus productos de manera eficiente y sostenible.
Sin correlativo	ARTÍCULO 37 TER. La Casart Michoacán implementará programas de capacitación para artesanos en el uso de tecnologías de la información, manejo de plataformas digitales y estrategias de marketing en línea. Dichos programas deberán priorizar a las comunidades rurales y marginadas del estado.
Sin correlativo	ARTÍCULO 37 QUÁTER. La Casart Michoacán, en coordinación con la Comisión de Gobierno Digital del Estado de Michoacán y la Dirección General de Gobierno Digital de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, deberán crear una plataforma estatal digital exclusiva para la comercialización de productos artesanales, donde se promueva la equidad en las ganancias y la protección de los derechos culturales e intelectuales de los artesanos.
Sin correlativo	ARTÍCULO 37 QUINQUIES. Se promoverá la creación de estrategias de comercio justo y reducción de intermediarios, de manera que los artesanos obtengan una remuneración adecuada por sus productos, preservando al mismo tiempo la autenticidad de las técnicas y diseños tradicionales.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 10, 19 y 36, y se adicionan el Capítulo VII Bis De la Promoción Digital y Comercio Electrónico Artesanal, y los artículos 37 bis, 37 ter, 37 quáter y 37 quinquies al Capítulo VII Bis, de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a la II. ...

III. Promover entre los prestadores de servicios turísticos la adquisición de artesanías elaboradas por artesanos del Estado, para ser utilizadas con fines utilitarios y ornamentales en sus establecimientos, utilizando para tal fin, los catálogos elaborados por la Casart Michoacán;

IV. Promover, en colaboración con la Casart Michoacán, la inclusión de las artesanías del estado en plataformas digitales turísticas y de comercio electrónico, asegurando su visibilidad y valorización en mercados globales; y,

V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 19. ...

I. a la XXVI. ...

XXVII. Diseñar, implementar y gestionar plataformas digitales propias o en colaboración con instituciones públicas y privadas para la comercialización de productos artesanales, garantizando el comercio justo y la promoción cultural de las artesanías michoacanas; XXVIII. Brindar capacitación tecnológica y en comercio digital a los artesanos para mejorar su acceso y competitividad en mercados nacionales e internacionales; y,

XXIX. Celebrar convenios con plataformas de comercio electrónico nacionales e internacionales, como Etsy, Amazon Handmade y Shopify, para posicionar los productos artesanales del estado en dichos mercados.

Artículo 36. Los recursos del Fondo podrán destinarse a:

I. a la II. ...

III. Programas de comercialización nacional e internacional, incluyendo la implementación de plataformas digitales, capacitaciones tecnológicas y el fortalecimiento de la presencia de artesanías michoacanas en mercados digitales globales;

IV. a la VI. ...

Capítulo VII Bis *De la Promoción Digital y Comercio Electrónico Artesanal*

Artículo 37 bis. La Casart Michoacán será responsable de fomentar la integración del sector artesanal en los mercados digitales, priorizando el acceso a herramientas tecnológicas que les permitan comercializar sus productos de manera eficiente y sostenible.

artículo 37 ter. La Casart Michoacán implementará programas de capacitación para artesanos en el uso de tecnologías de la información, manejo de plataformas digitales y estrategias de marketing en línea. Dichos programas deberán priorizar a las comunidades rurales y marginadas del estado.

Artículo 37 quáter. La Casart Michoacán, en coordinación con la Comisión de Gobierno Digital del Estado de Michoacán y la Dirección General de Gobierno Digital de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, deberán crear una plataforma estatal digital exclusiva para la comercialización de productos artesanales, donde se promueva la equidad en las ganancias y la protección de los derechos culturales e intelectuales de los artesanos.

Artículo 37 quinquies. Se promoverá la creación de estrategias de comercio justo y reducción de intermediarios, de manera que los artesanos obtengan una remuneración adecuada por sus productos, preservando al mismo tiempo la autenticidad de las técnicas y diseños tradicionales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Casart Michoacán deberá presentar al Consejo Estatal de las Artesanías un programa integral de digitalización del sector artesanal en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Tercero. La Dirección General de Gobierno Digital de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en colaboración de la Casart Michoacán y la Comisión de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, deberá crear la plataforma estatal digital exclusiva para la comercialización de productos artesanales en un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este decreto.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 09 del mes de enero del año 2025.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





www.congresomich.gob.mx